

CONSTANCIA: le informo señor juez, que el presente proceso mediante proveído del 21 de julio de 2014 (fl.310) se declaró terminado, y a la fecha, según reporte de títulos reposan consignados a órdenes del despacho y para este proceso, la suma de \$4.523.300; por lo que el representante legal de la sociedad demandante AGRAMONTE S.A. solicita se realice el pago mediante transferencia electrónica.

Andrés Felipe Hoyos Franco
Escribiente

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, seis de diciembre de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL - RESTITUCIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE	AGRAMONTE S.A.
DEMANDADO	JUAN FERNANDO GARZÓN Y OTROS
RADICADO	05001 31 03 008 2012 00229 00
INTERLOCUTORIO	946
ASUNTO	ORDENA PAGO

En atención al escrito allegado por el representante legal de la sociedad demandante, y como obran acreditados los datos para proceder al traslado de los dineros, se autoriza el pago de los dineros constituidos en favor de este proceso a órdenes del despacho, con abono a la cuenta personal de AGRAMONTE S.A.S., conforme los datos que obran señalados en el expediente.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04